

**Número 35.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Invitada por el Sr. Alcalde

D<sup>a</sup> Lourdes Couñago Mora

Interventor

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del viernes, día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, número 34, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

2.1.- Orden de 29 de agosto de 2016, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para el Fomento de Clubes Deportivos (modalidad FCD).

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 175, de 12 de septiembre de 2016, de la Orden de 29 de

agosto de 2016, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para el Fomento de Clubes Deportivos (modalidad FCD).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación Municipal de Deportes.

**2.2.- Resolución de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan, para el año 2016, las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 176, de 13 de septiembre de 2016, de la Resolución de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan, para el año 2016, las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura.

**2.3.- Artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal, en relación con la Ordenanza Municipal sobre Normas Mínimas de Habitabilidad, Salubridad y Seguridad de las Edificaciones Aisladas en Suelo no Urbanizable.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal, del pasado día 14 de septiembre de 2015, informando que la Ordenanza Municipal sobre Normas Mínimas de Habitabilidad, Salubridad y Seguridad de las Edificaciones Aisladas en Suelo no Urbanizable de Sevilla, para su reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, ha entrado en vigor, tras su aprobación en Pleno y su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, con el objetivo de agilizar la regularización de las edificaciones de unas 250 familias sevillanas en suelo no urbanizable.

El Sr. Secretario General informa verbalmente que es una Ordenanza que se puede tener de referencia en este Ayuntamiento, sin perjuicio de las peculiaridades propias de nuestro término municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina Técnica Municipal-Urbanismo.

**2.4.- Comunicación de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con la solicitud de este Ayuntamiento para diferentes actuaciones en los senderos de acceso a la playa en el paraje de Punta Candor.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 15 de septiembre de 2016, número [REDACTED], que dice:

“En relación al escrito recibido en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por parte de ese Ayuntamiento de Rota,

donde solicitan diferentes actuaciones en los senderos de acceso a la playa en el paraje de Punta Candor, en el término municipal de Rota, esta Delegación Territorial le informa:

I.- Por parte de ese Ayuntamiento se solicita realizar los siguientes trabajos:

- Retirada de arena que invade las pasarelas y la carretera.
- Tratamiento de aquellos puntos de la pasarela peatonales que se encuentran invadidos por la vegetación, y que pueden ser causa de lesiones y/o accidentes para los usuarios de las mismas.
- Instalación de elementos de contención que frenen el desplazamiento y estabilicen las dunas.
- Estabilización de los senderos peatonales y anclaje de los puntos problemáticos.

II. Estas pasarelas peatonales de acceso a la playa son obras ejecutadas por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, siendo, con carácter general, competencia de dicha administración cualquier actuación de mantenimiento y conservación de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, si dichas obra e instalaciones hubieran sido objeto de algún acuerdo de cesión por parte de la Administración General del Estado al Ayuntamiento, corresponderá a ese Ayuntamiento, en base a sus competencias en el litoral (art. 225 del Reglamento General de Costas), acometer las correspondientes actuaciones de conservación y mantenimiento.

Desde esta Delegación no existe inconveniente en la ejecución de los trabajos, en cuanto que la actuación propuesta no se corresponde con las competencias que esta Delegación tiene asignadas en materia de ordenación del litoral.

Todo lo cual se le informa para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

El Sr. Secretario General informa verbalmente que en vista a lo manifestado, se debería remitir a la Demarcación de Costas la solicitud de autorización que se remitió a la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por parte de la Delegación Municipal de Playas se haga extensiva a la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico la solicitud formulada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, interesando diferentes actuaciones en los senderos de acceso a la playa en el paraje de Punta Candor.

## **2.5.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, en relación con convenios urbanísticos con los clubes de fútbol.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal de 15 de septiembre de 2016, en relación con los convenios urbanísticos suscritos entre el Ayuntamiento de Madrid y el Real Madrid C.F., a propósito de la decisión de la Comisión Europea de 4.07.2016, relativa a la ayuda estatal al Real Madrid C.F, por la intervención de una entidad local en la concesión de la ayuda.

El Sr. Secretario informa que, a la vista de ello, hay que tener especial cuidado con los Convenios que se suscriben con los clubes de fútbol.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a las Delegaciones Municipales de Deportes y Urbanismo.

**2.6.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, en relación con los convenios para la atención temprana.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal de 15 de septiembre de 2016, informando que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través de sus Delegaciones Territoriales, firmará, en los próximos días, una prórroga de los convenios de colaboración que mantiene con 65 Ayuntamientos de las distintas provincias andaluzas para el desarrollo del programa de atención infantil temprana en sus respectivas localidades y para aquellos que no deseen suscribir la prórroga se mantendrá el convenio en los términos actuales hasta el 31 de diciembre.

El Sr. Secretario manifiesta que según le han informado desde la Delegación de Educación, el Ayuntamiento de Rota no tiene suscrito este Convenio, por lo que sería conveniente que, una vez comprobado la citada afirmación, se informara sobre la oportunidad y conveniencia de suscribir este tipo de convenio por el Ayuntamiento de Rota, previo informe técnico que lo respalde.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación Municipal de Educación y Sanidad.

**2.7.- Pésame por el fallecimiento del funcionario jubilado D. [REDACTED]**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del funcionario municipal jubilado, D. [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida a toda su familia.

**2.8.- Pésame al funcionario municipal D. [REDACTED], por el fallecimiento de su hija.**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de D<sup>a</sup> [REDACTED], hija del funcionario municipal D. [REDACTED] se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

**2.9.- Informe del Secretario General, en relación con la firma de los libros de actas del Ayuntamiento.**

Por el Sr. Secretario General se informa que dando cumplimiento al artículo 110.2 y 113.1.f) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas, una vez aprobadas por el Pleno, se transcribirán en el Libro de Actas, autorizándolas con las firmas del Alcalde o Presidente y del Secretario, y que las actas de las sesiones de las Juntas de Gobierno, se transcribirán en libro distinto del de las sesiones de Pleno.

Habida cuenta del volumen de trabajo existente en Secretaría, este trabajo se realiza con posterioridad, por lo que, una vez han sido encuadernados, se preparan para que sean firmados por el Alcalde o Presidente.

Existiendo ya un número considerable de libros para que sean firmados por las diferentes personas que han ejercido el cargo de Alcalde en este Ayuntamiento, por la Secretaría General se ha requerido tanto verbalmente como por escrito que se

personen en las dependencias de Secretaría General para que procedan a su firma, si bien, éstos no han comparecido, excusándose por diversos motivos.

A la vista del informe anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda requerir a las diferentes personas que han ejercido el cargo de Alcalde de este Ayuntamiento en las distintas legislaturas, se personen en la Secretaría General para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

- Art. 110.2: "El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde o Presidente y del Secretario".
- Art. 113.1.f): "Las Actas de las sesiones de las Juntas de Gobierno, se transcribirán en libro distinto del de las sesiones de Pleno."

**2.10.- Escrito del Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, en relación con la adhesión al Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de escrito remitido por D. [REDACTED], Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimado Secretario,

Como bien conoces, el próximo mes entrará en vigor gran parte del articulado de las leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dichos Textos Legales, además de regular en cuerpos normativos separados las relaciones "ad intra" y las relaciones "ad extra" de las administraciones públicas, realizan una apuesta decidida por su digitalización para dotarla de mayor eficacia, innovación y digitalización.

De esta forma, los citados cuerpos legales introducen nuevas obligaciones para las administraciones públicas en materia de Administración Electrónica.

Para el cumplimiento de estos preceptos, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas a través de la Dirección de Tecnologías y de las Comunicaciones, ha desarrollado las herramientas tecnológicas necesarias que pone a disposición de la Administración Local.

Esta puesta a disposición de las herramientas se ha realizado por medio de la suscripción de los correspondientes convenios con las comunidades autónomas. En nuestro caso, por Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

De esta forma, tu ayuntamiento debe adherirse al citado convenio para beneficiarse de las herramientas desarrolladas por la Administración General del Estado.

Puestos en contacto con la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, nos han informado que, a lo largo de este mes, se pondrán en contacto con las EELL para informar de la tramitación de la adhesión a dicho Convenio.

Por parte de esta Secretaría General se realizarán las gestiones oportunas para coordinar el procedimiento tanto con la administración autonómica como con la Dirección General de Tecnologías y de las Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Cualquier consulta que queráis plantear sobre el asunto, podéis realizar por medio de la siguiente cuenta de correo electrónico:

[Secretario\\_general.cadiz@seap.minhap.es](mailto:Secretario_general.cadiz@seap.minhap.es)

Por último, a través de este enlace podéis acceder a la "Guía para facilitar a las Entidades Locales el cumplimiento de las obligaciones digitales de las Leyes 39 y 40/2015 y el uso de herramientas tecnológicas de la DTIC (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas):

[http://administracionelectronica.gob.es/PAe/Ley\\_39-40/guiaEELL](http://administracionelectronica.gob.es/PAe/Ley_39-40/guiaEELL).

Recibe un cordial saludo."

Asimismo, por el Sr. Secretario General se destaca la cláusula 2ª referente al ámbito de aplicación del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, que a continuación se transcribe:

"1.- Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio (artículos 15, 27.7, 28 y 43) que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

Sistemas de identificación y firma.

- b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.  
Sistema de Interconexión de Registros.  
Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

- c) Para la notificación por medios electrónicos:

Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

- d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (Red SARA).

- e) A efectos de representación:

Registro Electrónico de Apoderamientos.

2.- Las soluciones básicas anteriormente especificadas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o eficientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del presente Convenio, cuando, como consecuencia del desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, hayan quedado obsoletas las aplicaciones o sistemas relacionados en el apartado anterior o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

3.- Las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones

anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente Convenio.

4.- Las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones que suscriben el presente convenio podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculada o de la que dependen. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades de derecho público de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente Convenio.

El Sr. Secretario General manifiesta que ve muy positivo e interesante el estudio y posterior adhesión al Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada y conforme, acordando, por unanimidad, dar traslado a los Delegados competentes por razón de la materia.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR" DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO, CORRESPONDIENTE AL ROÍDODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE ABRIL DE 2015 Y EL 17 DE ABRIL DE 2016.**

Por la Delegación de Participación Ciudadana, se remite expediente completo para la aprobación de la cuenta justificativa de la Asociación de Padres de Centro de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir" de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al período comprendido del 18 de abril de 2015 y el 17 de abril de 2016.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.4 de urgencias del orden del día, acordó la firma de un convenio con la Asociación de Padres del Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir" de Sanlúcar de Barrameda, C.I.F. [REDACTED], para gastos de mantenimiento del centro, que se firmó con fecha 30 de diciembre de 2015, con un período de vigencia de 1 año, esto es, desde el 18 de abril de 2015 al 17 de abril de 2016 y por importe de 20.000,00 euros.

Vista la cuenta justificativa presentada por la Asociación correspondiente al período comprendido entre el 18 de abril de 2015 y el 17 de abril de 2016 y, habiendo sido intervenida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] de fecha 8 de septiembre de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo

15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.4 de urgencias del orden del día, acordó por unanimidad la aprobación del texto de un convenio a firmar con la Asociación, llevándose a cabo su firma el 30 de diciembre de 2015, con una duración comprendida entre el 18 de abril de 2015 al 17 de abril de 2016, por importe de 20.000,00 euros para gastos de funcionamiento.

2.- Que el pago de la citada subvención se encuentra actualmente pendiente de pago por la Tesorería Municipal.

3.- Que la Asociación presentó la documentación justificativa en la Intervención Municipal con fecha 5 de julio de 2016, dentro del plazo previsto en la estipulación cuarta del convenio (antes del 17 de julio de 2016).

4.- Que el importe total justificado y que se ajusta al objeto de la subvención asciende a 21.703,31 €, alcanzando el importe pagado y subvencionado.

5.- Que según establece la base 21ª.4 de ejecución, en relación con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, esto es, a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, se informa favorablemente la cuenta justificativa presentada por la Asociación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Padres del Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir" de Sanlúcar de Barrameda, C.I.F.: [REDACTED] a la subvención concedida para gastos de mantenimiento del centro, correspondiente al período comprendido entre el 18 de abril de 2015 y el 17 de abril de 2016.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS CORRIENTES, CORRESPONDIENTE AL 1 ER. CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.**

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Costa Ballena, Dª Yolanda Morales García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dª Yolanda Morales García, Concejala Delegada de Costa Ballena de este Excmo. Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para la aprobación de la justificación presentada por la Entidad Urbanística de Conservación (E.U.C. de Costa Ballena) para la justificación del primer cuatrimestre de 2016 de la subvención para gastos corrientes concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota expone:

Que con fecha 9 de septiembre de 2016 se emitió informe por la Intervención Municipal del siguiente tenor literal:

"Asunto: Cuenta justificativa de la subvención para gastos corrientes del primer cuatrimestre del año 2016 presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota, con CIF [REDACTED].

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio.

Primero.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015, se firmó convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Entidad Urbanística de

Conservación Costa Ballena-Rota, dentro del cual se acuerda la concesión de una subvención a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Subvención para gastos corrientes.
- Duración: Desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
- Importe concedido: 300.000,00 € año 2016, 325.000,00 € 2017, 350.000,00 € 2018 y 375.000,00 € 2019.
- Pago: tres pagos iguales el primero antes del 31 de enero, el segundo antes del 31 de mayo y el tercero antes del 30 de septiembre.
- Importe total a justificar: 300.000,00 €.
- Plazo de justificación: cuatrimestral, en los días 1 al 15 del mes siguiente a la finalización del cuatrimestre.

Segundo.- Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se ha comprobado lo siguiente:

1.- Que la documentación justificativa del primer cuatrimestre del año 2016 ha sido presentada con fecha 27/4/2016 y 22/7/2016, tal y como establece la estipulación TERCERA B) apartado 5 del convenio, la vigencia del mismo es de 4 años, entrando en vigor el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en cuanto a su justificación, el convenio hace referencia a que: "A estos efectos, la EUC Costa Ballena Rota, vendrá obligada a presentar entre el día 1 y 15 de los meses de enero, mayo y octubre de cada año, cuenta justificativa de los gastos corrientes soportados en el cuatrimestre anterior que se ha satisfecho por adelantado, conteniendo un informe explicativo así como los documentos que acrediten la realidad de dichos gastos y demás documentación exigida por la normativa reguladora."

2.- Que la justificación del primer cuatrimestre de 2016 no se encuentran presentada dentro de plazo, ya que el primer trimestre de 2016 se presentó con fecha 14 de abril de 2016 por importe de 100.083,38 €, y la del mes de abril de 2016 con fecha 18 de julio de 2016 adjuntándose fotocopias compulsadas de las facturas que son objeto de la subvención. Del total de facturas presentadas a nuestro juicio están correctamente justificadas un total de 142.685,13 €.

3.- Que la documentación justificativa se ajusta a la normativa de aplicación y al convenio.

Tercero.- Que la aprobación de la justificación al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuarto.- Que consta certificado de seguimiento de la subvención de fecha 1 de septiembre de 2016 firmado por la Delegada de Costa Ballena Dª María Yolanda Morales García y con el visto bueno del Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana.

Quinto.- Que con fecha 19 de mayo se realizó mediante los números de operación [REDACTED] el pago de 100.000,00 €, debiendo hacer mención que en el Convenio hace referencia a que: "El importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), del año 2016 se abonará en tres pagos iguales de 100.000,00 € cada uno de ellos, debiéndose liquidar el primero de ellos, antes del 31 de enero de cada año; el segundo, antes del 31 de mayo de cada año; y el tercero, antes del 30 de septiembre de cada año."

Que con respecto al pago del segundo cuatrimestre por importe de 99.999,90 €, existe crédito adecuado y suficiente según documento AD número [REDACTED] del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Rota, de fecha 13/5/2016.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

Por todo ello, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del primer cuatrimestre del ejercicio 2016 de la subvención para gastos corrientes presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota, con CIF [REDACTED] suscrita mediante convenio de fecha 11 de diciembre de 2015."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y aprobar la cuenta justificativa presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota, con CIF [REDACTED], de la subvención concedida para gastos corrientes suscrita mediante convenio de fecha 11 de diciembre de 2015, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2016.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN CON EL GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO (GLPA).**

Por la Delegación de Medio Ambiente y Playas se remite expediente en relación con el Grupo Local de Pronto Auxilio (GLPA).

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que dice así:

"La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, tiene como objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo la adopción de una política activa de prevención, la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y la restauración de los terrenos incendiados, así como el entorno y medio natural afectado.

El art. 17 de esta ley se centra en los Grupos Locales de Pronto Auxilio y equivalentes, y dice literalmente:

*"1. Para colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales, los municipios cuyo término municipal se halle incluido total o parcialmente en Zona de Peligro promoverán la formación de Grupos Locales de Pronto Auxilio, integrados por personal voluntario que supere los requisitos de selección, formación y adiestramiento establecidos por la Consejería competente en materia forestal.*

*2. Los Grupos Locales de Pronto Auxilio se integrarán necesariamente en las Agrupaciones de Defensa Forestal existentes, en su caso, en el municipio donde radiquen.*

*3. La Consejería competente en materia forestal podrá fomentar la constitución de grupos equivalentes con la misma finalidad que la de los Grupos Locales de Pronto Auxilio."*

Por otro lado, las competencias de las Entidades Locales vienen recogidas en el art. 8, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Corresponde a los municipios y otras Entidades Locales, dentro de los ámbitos competenciales que resulten de la presente Ley y demás normativa aplicable:*

- a) Elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.*
- b) Integrar los Planes de Autoprotección en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.*
- c) Adoptar las medidas de prevención de incendios que les correspondan en los terrenos forestales de su titularidad.*
- d) Promover la formación de grupos de voluntarios para la defensa contra incendios forestales y establecer las medidas necesarias para facilitar la colaboración del personal voluntario en la prevención y lucha contra los incendios.*

*e) Adoptar con carácter inmediato medidas urgentes en caso de incendio, asignar los recursos propios a las labores de extinción y colaborar con la dirección técnica de la lucha contra incendios."*

*f) Realizar, por sí mismos o en colaboración con la Consejería competente en materia forestal, los trabajos de restauración que les correspondan.*

Con fecha 20 de Junio de 2014 el Pleno Municipal al punto 6º del orden del día, aprobó por unanimidad el "Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales" (PLEIF) para el Municipio de Rota. Más tarde, el 21 de octubre del mismo año acordó, conforme a un escrito recibido de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, aprobar las modificaciones y adiciones al "Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales" (PLEIF) para el Municipio de Rota, para su homologación ante la Comisión de Protección Civil de Andalucía así como dar traslado a la Comisión de Protección Civil de Andalucía de la subsanación del contenido solicitado.

En el caso de nuestro municipio, el GLPA está integrado en su práctica totalidad por miembros y voluntarios de la Delegación de Seguridad y Protección Civil. Tal y como se prevé en la legislación vigente, se debe realizar la inscripción anual de los miembros que formarán parte en las campañas.

Por todo ello y conforme al informe emitido por el Ingeniero Forestal, que se adjunta a esta propuesta, a esta Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO**

1.- Aprobar y trasladar al CENTRO OPERATIVO PROVINCIAL DE INFOCA EN CÁDIZ la siguiente información:

- Relación de miembros que formarán parte del Grupo Local de Pronto Auxilio (GLPA) en la presente campaña, para su inscripción.
- Solicitar la formación correspondiente así como el material necesario para la relación de personas que se propone, para su intervención en las próximas campañas.
- Nuevos nombramientos de los cargos relacionados con el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF)."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Ingeniero Forestal y del Medio Natural de AREMSA, D. Andrés Aguilera Serrano, de fecha 7 de septiembre de 2016, que dice así:

"El grupo local de pronto auxilio se encuentra integrado en su práctica totalidad por miembros y voluntarios de la Delegación de Seguridad y Protección Civil.

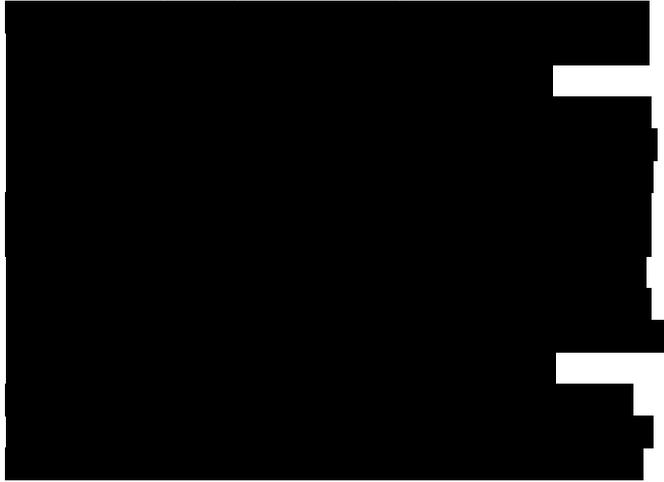
Tal como se prevé en la legislación se debe realizar la inscripción anual de los miembros del GLPA que formarán parte de ese grupo en las campañas.

Por el presente se solicita, se proceda a la inscripción del personal que se detalla a continuación como miembro del GLPA por parte del Centro Operativo Provincial y que cuenta con la formación oportuna impartida por Técnicos de dicho centro.

De la misma manera se informa del personal adscrito al Grupo de Primera intervención de Protección Civil que no cuentan con la formación impartida por el COP y para los que se solicitará dicha formación para la próxima campaña así como los materiales necesarios para su intervención en incendios de índole forestal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y, por tanto, aprobar y trasladar al CENTRO OPERATIVO PROVINCIAL DE INFOCA EN CÁDIZ, la siguiente información:

- Relación de miembros que formarán parte del Grupo Local de Pronto Auxilio (GLPA) en la presente campaña, para su inscripción:

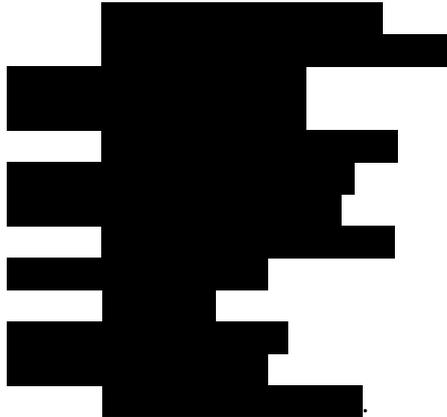


- Solicitar la formación correspondiente así como el material necesario para la relación de personas que se propone, para su intervención en las próximas campañas:



- Nuevos nombramientos de los cargos relacionados con el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF):

- o Dirección
- o Coordinación Técnica
- o Coordinación de recursos materiales
- o Coordinación de recursos humanos
- o Responsable Gabinete de Prensa
- o Responsable Centro de Evacuación
- o Coordinación servicios de extinción
- o Responsable Grupo de Seguridad
- o Delegado de Protección Civil
  
- o Delegado de Comunicación
- o Delegado de Sanidad
- o Delegado Servicios Municipales



**PUNTO 6º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**6.1.- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, en relación con el programa de actividades para celebrar la Semana Europea de la Movilidad.**

Por el Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente por urgencias, y sin pasar por Secretaría

General, propuesta que formula el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Semana Europea de la Movilidad (SEM) es la campaña sobre movilidad sostenible con mayor repercusión en el mundo, y tiene lugar cada año desde el 16 al 22 de Septiembre. Esta campaña supone una oportunidad perfecta para explicar los retos que afrontan las ciudades y los pueblos para generar un cambio en el comportamiento y caminar hacia una estrategia de transporte más sostenible. Se anima a las autoridades locales a que establezcan colaboraciones e impliquen a los agentes locales en la medida de lo posible.

El eslogan de este año, “Movilidad Inteligente. Economía Fuerte”, quiere destacar el impacto positivo que una movilidad inteligente puede tener sobre la economía. Desde la SEM 2016 se quiere concienciar que la movilidad inteligente y sostenible presenta una serie de importantes beneficios económicos. Algunos son de tipo monetario, mientras otros redundan en la calidad de vida de la sociedad.

Los beneficios económicos de la movilidad inteligente y sostenible afectan tanto a las personas, como a las empresas y a la sociedad en su conjunto. Además de los importantes ahorros económicos de una movilidad sostenible e inteligente, el resto de los beneficios generados tanto sobre el medio ambiente como sobre la salud se traducen también en ahorros muy elevados en recursos dedicados a paliar los efectos causados por el abuso del vehículo privado.

Rota cuenta con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible, aprobado en el año 2012, y está adherida a la “Estrategia Provincial de Movilidad Urbana Sostenible”. Continuando con el compromiso de actuación para el fomento de la movilidad urbana sostenible, como una de las principales actuaciones mediante la cual los gobiernos locales pueden contribuir a la lucha contra el cambio climático, Rota pretende adherirse formalmente a la Semana Europea de la Movilidad 2016 llevando a cabo las siguientes actuaciones:

MARTES 20 DE SEPTIEMBRE:

Con la colaboración del Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz.

- Charla informativa a alumnos de primaria sobre movilidad sostenible.
- Stand informativo sobre el Consorcio y el transporte público metropolitano de la Bahía de Cádiz

\* Desde la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz se nos ha comunicado el interés de la Delegada en asistir a estas actividades.

JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE:

Con la colaboración de la empresa municipal AREMSA.

- Transporte gratuito en autobús urbano durante el día.

DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE:

Organizado por la Delegación de Deportes.

- Día de la Bicicleta. Recorrido por las calles de la localidad, que se iniciará a las 10:30 h. en el recinto ferial.

Por otro lado, la Diputación de Cádiz también va a prestar su colaboración aportando folletos informativos para difundir entre la población.

Por todo lo anteriormente expuesto, a esta Junta de Gobierno Local, propongo:

1. Cumplimentar el formulario de registro en línea en [www.mobilityweek.eu](http://www.mobilityweek.eu), en el apartado "European Mobility Week 2016".

2. Cumplimentar y firmar la carta de adhesión y enviarla por mail a la coordinación nacional ([sem@novadays.es](mailto:sem@novadays.es)).

3. Llevar a cabo el programa de actividades previsto para celebrar la Semana Europea de la Movilidad."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Cumplimentar el formulario de registro en línea en [www.mobilityweek.eu](http://www.mobilityweek.eu), en el apartado "European Mobility Week 2016".

2º.- Cumplimentar y firmar la carta de adhesión y enviarla por mail a la coordinación nacional ([sem@novadays.es](mailto:sem@novadays.es)).

3º.- Llevar a cabo el programa de actividades previsto para celebrar la Semana Europea de la Movilidad.

**6.2.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, en relación con traspaso de puesto número 10 del Mercado Central de Abastos.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

"En relación al asunto de referencia, en fecha 14 de septiembre de 2016 se emite informe por el Técnico de Contratación, D. Manuel Arana González, del siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2014, al punto 8º del orden del día, acordaba adjudicar la concesión administrativa del uso privativo del dominio público local para la explotación del PUESTO NÚM. 10 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS de la localidad para la venta al público de comida preparada y elaborada en el propio puesto, a Dª. FLORENCE HELENE YVONNE TORRES, con N.I.E número. [REDACTED].

En fecha 17 de junio de 2014 se procedía a la formalización del contrato en documento administrativo.

En fecha 04/07/2016, y con nº [REDACTED] de entrada en el Registro General de la Corporación, Dª. FLORENCE HELENE YVONNE TORRES presenta escrito por el que solicita autorización para traspasar la concesión del citado puesto a Dª. Cristina Sánchez García (DNI: [REDACTED]), en la cantidad de 3.000,00 €. Asimismo, en fecha 12/07/2016 y con nº [REDACTED] de entrada en el Registro Municipal, la concesionaria presenta escrito por el que aporta certificado positivo de fecha 11/07/2016 de hallarse al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, certificado positivo de fecha 11/07/2016 hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Agencia Estatal Tributaria, así como certificado del Secretario Accidental de este Ayuntamiento de fecha 11/07/2016, de que la misma no figura hasta esa fecha, como deudora en periodo ejecutivo ante la Hacienda Municipal.

La cláusula 6ª del contrato, referida a las CONDICIONES DE LA CONCESIÓN, establece que, la explotación del puesto se hará directamente por la titular de la misma, así como por los empleados dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y por cuenta del concesionario, debiendo estar ésta situación debidamente acreditada. La posibilidad de la cesión, subrogación o

traspaso de la concesión administrativa para la explotación, uso y disfrute del referido puesto, tiene su reflejo en la cláusula 7ª del citado contrato, que prevé expresamente que la adjudicataria no podrá ceder, subarrendar, traspasar o gravar en modo alguno la concesión administrativa sin la autorización expresa del Ayuntamiento, así como en la cláusula 11ª, que regula específicamente el régimen de transmisibilidad del puesto:

#### UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE TRANSMISIBILIDAD

*“La concesión del derecho de ocupación, uso y disfrute sobre los puestos, o locales podrá transmitirse a terceros (no herederos ni de la unidad familiar), previa autorización del Ayuntamiento y previo abono de TRES MIL EUROS en concepto de traspaso, cuyo procedimiento comenzará mediante petición escrita del cedente y adquirente, presentada en el registro de entrada, que deberá consignar los siguientes datos:*

- a) Los del cedente, (nombre y apellidos, estado, profesión, domicilio, nacionalidad).*
- b) Los del puesto, (mercado, sección, número o números y artículos de venta).*
- c) Los del cesionario (nombre y apellidos, estado, profesión, domicilio, nacionalidad).*
- d) Cantidad por la que se efectúa la transmisión, excepto si este es de padre a hijo, de esposo a esposa, o viceversa.*
- e) Documento expedido por la oficina de recaudación ejecutiva de inexistencia de débitos al Ayuntamiento, por razón de la actividad.*

*La transmisión de un puesto permitirá al adquirente explotarlo por el tiempo que reste del concedido al referido puesto en la primera adjudicación, teniendo la obligación el cedente de notificar al nuevo concesionario el tiempo pendiente para finalizar la concesión; cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dicha notificación recaerá exclusivamente sobre el cedente.*

*La transmisión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignado el puesto transmitido. (En este caso la adjudicataria podrá desarrollar en el referido puesto la venta al público de comida preparada y elaborada en el propio puesto.)*

*Las transmisiones habrán de realizarse, necesariamente, por la totalidad de los metros que integran el puesto, que se considerará como unidad económica, sin que por ningún concepto puedan traspasarse fracciones de aquel.*

*La extensión de los puestos será la que conste en los planos y libros de registro de puestos del mercado correspondiente, que obran en el Ayuntamiento, salvo error u omisión perfectamente constatado.*

*Quienes obtengan el puesto o local mediante transmisión, abonarán al Ayuntamiento las tasas o precios públicos que fije la ordenanza fiscal vigente en el momento de producirse la cesión, además del importe en concepto de traspaso si se trata de un tercero.*

*Antes de autorizar cualquier transmisión, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo por el precio de cesión declarado, a partir de tener conocimiento formal, descontando los gastos que se pudiesen establecer como consecuencia de la aplicación de tasas o precios públicos, que fije la ordenanza fiscal vigente en el momento de producirse el retracto.*

*Si un puesto de venta tuviera más de un titular, todos y cada uno de ellos serán responsables solidarios de las obligaciones inherentes a la titularidad.*

*El Ayuntamiento no admitirá reclamaciones de ninguna clase referentes al incumplimiento de pago entre las partes o de otras condiciones acordadas entre ellas, inhibiéndose de los litigios que por tales circunstancias pudieran sobrevenir entre cedente y adquirente.*

*En el caso de fallecimiento del titular de un puesto, se tramitará la transmisión de la titularidad a favor de quien resulte ser heredero o legatario del titular del puesto.*

*En el caso de que al fallecer el titular deje como herederos proindiviso a dos o más personas, en el plazo de tres meses, deberán determinar y comunicar fehacientemente los herederos al Ayuntamiento quién de ellos representará al concesionario del puesto o local. De no efectuarse así, se declarará caducada la concesión y vacante el puesto.*

*Tendrán derecho a suceder mortis causa al titular fallecido, a petición de parte y en el caso de no haber testado el concesionario, las personas que por ley corresponda, debiendo a tal fin acreditar su derecho en un plazo máximo de tres meses desde el fallecimiento, pasado dicho plazo la titularidad de la concesión revertirá nuevamente al Excmo. Ayuntamiento de Rota.*

*Sólo en los supuestos de defunción de los titulares de los puestos, podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en cada caso, por quien legalmente corresponda.*

*En los casos de incapacitación del concesionario, el puesto o local será gestionado por el representante legal de éste."*

La estipulación 1ª del contrato suscrito determina que resultará de aplicación a la relación contractual el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRL CSP en adelante). Atendiendo a las circunstancias que señala el artículo 226 del citado TRL CSP, referido a la cesión de los contratos, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, si bien estas circunstancias no concurren en este caso.

Asimismo, la cesión no podrá suponer ampliación del plazo de concesión, subrogándose en todo caso la nueva adjudicataria en los derechos y deberes que correspondan a la cedente por el tiempo que reste para su terminación, contados desde la fecha de la primera formalización, esto es, desde el 17 de junio de 2014. De conformidad a la cláusula 4ª del contrato suscrito, la concesión finalizaría a todos los efectos el 17 de junio de 2019, si bien se prevé la posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de cinco años.

Asimismo, la nueva adquirente deberá reunir las mismas condiciones de capacidad exigidas para otorgar originariamente la concesión y acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con el Ayuntamiento de Rota, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, en fecha 02/09/2016, con número ████████ de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, Dª. Cristina Sánchez García, en calidad de cesionaria del citado puesto, presenta la documentación acreditativa de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad (informe positivo de fecha 16/07/2016), con la Agencia Estatal Tributaria (informe positivo de fecha 16/07/2016), y asimismo, certificado de la Tesorería Municipal de no figurar como deudor en período ejecutivo en la Hacienda Municipal de fecha 31/08/2016.

Autorizada, en su caso, la cesión de la concesión, la nueva adjudicataria deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Rota la tasa prevista en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal Núm. 2.13, reguladora de la Prestación de Servicios de Mercados, ascendente a la cantidad de 79,93 € (*puestos y locales de la planta baja, por mes o fracción*), aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, al punto único, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha 17 de diciembre de 2012, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013 y permaneciendo actualmente en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

La cesionaria deberá hacerse cargo de todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad para la que se autoriza la cesión del puesto, especialmente el CONSUMO DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA y cuantos sean necesarios para el funcionamiento de la actividad del puesto. Asimismo, la cesionaria deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

Deberá hacerse constar previamente informe sobre el estado de conservación y mantenimiento del citado puesto, quedando supeditada la devolución de la garantía definitiva a la confirmación por los servicios municipales de las condiciones de conservación de las instalaciones, según prevé la cláusula 7ª del contrato suscrito:

*“Al finalizar el plazo del contrato, deberá entregar las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario”.*

En fecha 30/08/2016 se emite por los Servicios Municipales de Inspección, informe sobre el estado de conservación del puesto, verificándose que el mismo se encuentra en buen estado de conservación y limpieza.

En todo caso, la nueva adjudicataria deberá constituir garantía definitiva por el mismo importe, esto es, 750,00 €, según dispone la cláusula 5ª del referido contrato.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en derecho”

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Requerir a la cesionaria Dª. Cristina Sánchez García (NIF. ██████████), para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, y en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato de cesión, aporte la siguiente documentación:

- 1º.- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- 2º.- Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita, que cubra tanto la prestación de la actividad, como las instalaciones.
- 3º.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.
- 4º.- Carta de pago de la Tesorería Municipal acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y complementaria por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), conforme a lo dispuesto en la estipulación 5ª del contrato suscrito.
- 5º.- Copia del Carné de Manipulador de Alimentos.
- 6º.- Justificación de los requisitos de solvencia económica - financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de contratos, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación.

SEGUNDO: Autorizar la cesión del puesto nº 10 del Mercado Central de Abastos solicitada por la actual titular de la concesión Dª. FLORENCE HELENE YVONNE TORRES (N.I.E número ██████████) a favor de Dª. CRISTINA SÁNCHEZ GARCÍA (NIF. ██████████), si bien dicha autorización quedará condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el apartado anterior, en el plazo asimismo indicado, así como a la acreditación del abono de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en concepto de traspaso, conforme establece la estipulación 11ª del contrato suscrito.

El plazo de ocupación, uso, disfrute y explotación del citado puesto será hasta el 17 de junio de 2.019, fecha en la que se producirá la extinción de la concesión conforme a lo dispuesto en la cláusula 4ª del contrato anterior, si bien se prevé la posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de cinco años, a petición expresa de la concesionaria con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo.

La transmisión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignado el puesto transmitido. En este caso la nueva adjudicataria podrá desarrollar en el referido puesto la venta al público de comida preparada y elaborada en el propio puesto.

TERCERO: Dar traslado, finalmente, del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, al Área de Gestión Tributaria, a la concesionaria cedente y a la cesionaria, así como acordar su inserción en el perfil de contratante de este Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Requerir a la cesionaria Dª. [REDACTED] para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, y en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato de cesión, aporte la siguiente documentación:

- 1º.- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- 2º.- Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita, que cubra tanto la prestación de la actividad, como las instalaciones.
- 3º.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.
- 4º.- Carta de pago de la Tesorería Municipal acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y complementaria por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), conforme a lo dispuesto en la estipulación 5ª del contrato suscrito.
- 5º.- Copia del Carné de Manipulador de Alimentos.
- 6º.- Justificación de los requisitos de solvencia económica - financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de contratos, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación.

2º.- Autorizar la cesión del puesto nº 10 del Mercado Central de Abastos solicitada por la actual titular de la concesión Dª. FLORENCE HELENE YVONNE TORRES (N.I.E número [REDACTED]) a favor de Dª. CRISTINA SÁNCHEZ GARCÍA (NIF. [REDACTED]), si bien dicha autorización quedará condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el apartado anterior, en el plazo asimismo indicado, así como a la acreditación del abono de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en concepto de traspaso, conforme establece la estipulación 11ª del contrato suscrito.

El plazo de ocupación, uso, disfrute y explotación del citado puesto será hasta el 17 de junio de 2.019, fecha en la que se producirá la extinción de la concesión, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4ª del contrato anterior, si bien se prevé la posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de cinco años, a petición expresa de la concesionaria con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo.

La transmisión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignado el puesto transmitido. En este caso la nueva adjudicataria podrá desarrollar en el referido puesto la venta al público de comida preparada y elaborada en el propio puesto.

3º.- Dar traslado, finalmente, del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, al Área de Gestión Tributaria, a la concesionaria cedente y a la cesionaria, así como acordar su inserción en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

### **6.3.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, para la concesión del premio especial del día de Rota en la segunda edición del año 2016.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que durante la primera semana del mes de octubre, tendrá lugar la celebración de nuestras fiestas patronales, en las que se desarrolla un conjunto de solemnidades, religiosas y civiles, con un incuestionable arraigo en nuestra ciudad, donde se pone en valor nuestras costumbres y tradiciones como pueblo.

Tradicionalmente, dichas fiestas han estado marcadas por eventos que han tenido dos características fundamentales: el aspecto religioso que ha venido desarrollando la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario Coronada donde destaca la salida procesional del día 7 de octubre; y el aspecto más lúdico, del que se ha encargado el Ayuntamiento, tales como, desfile de gigantes y cabezudos, cabalgata, conciertos, coronación de la dama mayor, etc, ...

Dentro de estos actos que organiza el Ayuntamiento, el equipo de gobierno ya decidió el año pasado que, en el marco de dichas fiestas y por lo que éstas suponen para nuestro pueblo, resultaba necesario la celebración de un día institucional dedicado a “Rota”, donde pudimos hablar de nosotros mismos, y trazar nuestro proyecto futuro de convivencia como colectivo.

Debido a la buena acogida que el pasado año tuvo la celebración de este día institucional, para el día 2 de octubre del presente año, se ha organizado una nueva jornada institucional donde se llevará a cabo un acto solemne de izada de la bandera de Rota, y además se celebrará un pleno institucional dedicado de forma monográfica a Rota, donde intervendrán los diferentes portavoces de los grupos municipales, y el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

La celebración de ese día monográfico finalizará con una gala donde por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota se le hará un homenaje a distintos vecinos y entidades de la localidad que hayan destacado por su labor profesional, social, artística, humanitaria, o de cualquier otra índole; y además también se le hará una distinción a los alumnos que durante el ejercicio académico 2015/2016 obtuvieran el mejor expediente académico tanto en los ciclos formativos como en bachillerato, todo ello como apuesta decidida de este equipo de gobierno de premiar el esfuerzo y la constancia.

En esta ocasión, y después de deliberarlo con los miembros del equipo de gobierno, los propuestos para el homenaje de este año 2016 son los siguientes:

- [REDACTED]. Fue fundada en 1966 gracias a la inquietud de un grupo de amigos que vieron la posibilidad de crear un nuevo equipo de fútbol, además del [REDACTED] que ya existía.

Aunque nacieron como filial del [REDACTED], pronto tomó identidad propia y a partir de ahí, empezaron a escribir su propia historia. Un club que durante sus cincuenta años de historia, además de haberse dedicado como deporte fundamental al fútbol, ha tenido también equipos de baloncesto, balonmano, boleybol, fútbol sala, etc...

Aunque si por algo destaca la [REDACTED], es por el encomiable trabajo de cantera que ha venido realizando históricamente con todas las escalas inferiores de su equipo de fútbol, una cantera que supone actualmente que más de 200 niños se formen como jugadores de fútbol bajo las siglas de esta entidad y que ha contribuido a que la localidad suene en todos los niveles del mundo del fútbol gracias a jugadores con una gran proyección que salieron precisamente de la cantera rojilla como [REDACTED].

La [REDACTED] en estos cincuenta años, ha visto reconocida su labor durante varias temporales tras sus ascensos a la tercera división del fútbol nacional.

- El [REDACTED]. Abrió sus puertas en noviembre del año 2000 bajo la dirección de [REDACTED]. Por sus aulas han pasado niños y jóvenes que necesitan una ayuda para aprobar, o para perfeccionar su conocimiento de inglés, francés y/o alemán, o también adultos con necesidades de formación ocupacional o continua, si bien han sido los cursos enfocados al ingreso a las fuerzas y cuerpos de seguridad los que han hecho de [REDACTED] un referente. Guardias civiles,

policías locales, policías nacionales, suboficiales de la armada, soldados profesionales, vigilantes de seguridad, roteños y no roteños han pasado por sus aulas en estos años. Son centro acreditado para los exámenes de nivel de alemán.

En los últimos cuatro años los alumnos y alumnas que se preparan en Premier para acceder al cuerpo de oficiales de la sanidad militar, han alcanzado un gran éxito, siendo, este año, quienes han ocupado 16 plazas de las 23 ofertadas, entre ellas las siete primeras. Ello ha merecido que el nombre del [REDACTED] y de Rota aparezca en las revistas que edita la escuela de Enfermería en toda España.

- El [REDACTED]. Abre sus puertas el año pasado bajo la dirección de dos psicólogas, [REDACTED] y [REDACTED] especialistas en el método ABA (Análisis Conductual Aplicado), método ampliamente utilizado en el tratamiento del autismo y de otros trastornos generalizados del desarrollo. Con la intención de ser un centro integral, prestan un amplio abanico de servicios, tales como psicología, logopedia, psiquiatría, nutrición, talleres para niños y niñas con alto coeficiente intelectual, o matrona, entre otros.

El personal tiene un alto nivel de inglés, lo que ha abierto el abanico de intervenciones a personas de la comunidad americana que vive tanto en la base naval como fuera de ella.

Es difícil encontrar a personal tan joven, cualificado y motivado que decidan apostar por ejercer una actividad empresarial en nuestro municipio.

- [REDACTED], cantora paya, más conocida artísticamente por su propio nombre de [REDACTED], nace en Rota (Cádiz) en el año de 1973, tierra natal paterna. Con 7 años de edad marcha para un pueblecito de la Sierra Norte de Sevilla, El Pedroso. A sus 14 años vuelve a trasladarse, esta vez a Almonte (Huelva), tierra natal materna. Actualmente reside en Alcalá del Río (Sevilla). Datos que ella ha querido aclarar, por sus diversos anuncios en público y variadas provincias presentadas.

[REDACTED] comenzó con su estudio del flamenco en octubre del 2006. Apuntamos este dato para destacar su gran trabajo en el estudio y su eficacia en la comprensión, composición y luego realización de los cantes no hay más que presenciar su plante y desgarró en cuerpo y alma para sentir su arte.

Su desenvolvura en los escenarios se explica con la vinculación de esta artista al mundo de la música. Durante al menos nueve años formó parte del dúo "[REDACTED]", editando cuatro discos con la casa [REDACTED] de Sevilla.

Con sentimiento hizo su debut la cantora de Rota (Cádiz), [REDACTED], el día 27 de febrero de 2008 en lo que fuera lugar de trabajo del titular de la [REDACTED], [REDACTED] cantor no profesional pero lleno de duende. Duende que no le faltó a [REDACTED] para empezar cantando nada más y nada menos que la saeta por seguiriyas, que recordaba al gran maestro de maestros [REDACTED].

En base a todo lo expuesto, propongo que se le conceda a la Unión Deportiva Roteña, el [REDACTED], el [REDACTED] y D<sup>a</sup> [REDACTED], el premio especial del día de Rota en la segunda edición del año 2016."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, conceder el premio especial del día de Rota en la segunda edición del año 2016, a las entidades y vecina de la localidad que a continuación se detallan:

[REDACTED]

**6.4.- Propuesta de la Concejal Delegada de Función Social de la Vivienda, para adjudicar la vivienda sita en Avda. [REDACTED].**

Por la Concejal Delegada de Función Social de la Vivienda, D<sup>a</sup> Lourdes Couñago Mora, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que con fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, se publica el listado definitivo del proceso de adjudicación de 90 Viviendas de Protección Oficial en Régimen de Alquiler denominada “Paraíso Interior” y ubicadas en el PPI de Rota.

Que con fecha once de agosto de dos mil dieciséis, Don [REDACTED] adjudicatario de la vivienda perteneciente a la Promoción de 90 Viviendas en Régimen de Alquiler, sita en [REDACTED] presenta escrito en la O.A.C. renunciando a la vivienda municipal de la cual es adjudicatario poniéndola a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Que desde dicha fecha, el departamento de la Función Social de la Vivienda, comienza a realizar los trámites necesarios para la adjudicación de la vivienda y la formalización del nuevo contrato de arrendamiento, siguiendo las bases reguladoras de las de la adjudicación de las 90 viviendas en régimen de alquiler sitas en el PPI de Rota.

Que la citada vivienda, se encuentra incluida dentro del cupo G de la promoción, siendo los requisitos para la adjudicación de las mismas, las que a continuación se detallan:

- Unidades familiares cuyo cabeza de familia sea mayor de 35 años: Se integrarán en este cupo todas las familias de dos o más miembros, tengan o no alguno de sus miembros minusvalía.
- Acreditar unos ingresos familiares superiores a seis mil euros (6.000 €).
- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda o cualquier tipo de bien inmueble.
- No haber sido adjudicatario de vivienda y dejado de pagar o cumplir cualquiera de los miembros de la unidad familiar con capacidad económica suficiente.
- Residir habitualmente en el municipio de Rota, y estar empadronado en la localidad con una antigüedad al menos de cinco años, salvo si se trata de peticionarios emigrantes que desean retornar de forma inminente al municipio o unidades familiares que dejan de fijar su residencia en Rota por motivos laborales.

Que la vivienda sita en la [REDACTED], portal 1, 1º A, se encuentra en el cupo G, siendo la lista de reserva del mismo, la que a continuación se detalla:

Nº ORDEN	Nº SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	145/2004 S	[REDACTED]	17
2	62/2004 S	[REDACTED]	17
3	218/2004 S	[REDACTED]	17
4	159/2004 S	[REDACTED]	16
5	239/2004 S	[REDACTED]	16
6	26/2004 S	[REDACTED]	16
7	93/2004 S	[REDACTED]	16
8	56/2004 S	[REDACTED]	16
9	292/2004 S	[REDACTED]	16
10	226/2004 S	[REDACTED]	16
11	147/2004 S	[REDACTED]	15

Que en relación a lo expuesto, se procede a ponerse en contacto con la lista de reserva, siendo el resultado el que a continuación se detalla:

- Don ██████████ → Suplente con vivienda adjudicada anteriormente.
- Doña ██████████ → Renuncia voluntaria.
- Don ██████████ → Renuncia voluntaria.
- Don ██████████ → Suplente con vivienda adjudicada anteriormente.
- Doña ██████████ → Suplente con vivienda adjudicada anteriormente.
  
- Don ██████████ → Según informe emitido por el Negociado de Estadística, se encuentra en situación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a la localidad de Jerez de la Frontera desde el 23.03.2012.
  
- Doña ██████████ → Suplente con vivienda adjudicada anteriormente.
  
- Don ██████████ → Renuncia voluntaria
- Don ██████████ → Renuncia voluntaria
  
- Don ██████████ → Adjudicatario, desde el día 24 de febrero de 2012, de la vivienda municipal sita en calle ██████████.
  
- Don ██████████ → La solicitud fue presentada por la unidad familiar compuesta por Don ██████████, su esposa Doña ██████████ y dos hijos, ██████████ y ██████████. Su hijo mayor, ██████████, actualmente se encuentra independizado del núcleo familiar. El Sr. ██████████ manifiesta estar interesado en la vivienda, por lo que presenta toda la documentación necesaria para acreditar que cumple los requisitos exigidos para esta Promoción.

Que estudiada la documentación presentada por Don ██████████ se comprueba que cumple todos los requisitos establecidos dentro de las Bases Regulatoras de la adquisición de las 90 viviendas dentro del cupo G, según la documentación que se detalla:

- Mayor de 35 años: la fecha de nacimiento es de uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, teniendo la actualidad 60 años. La unidad familiar está compuesta por tres miembros.

- Ingresos año 2.015: Don ██████████, ha tenido unos ingresos anuales por subsidio por desempleo en el ejercicio 2015 de 3.834,00 euros. Su esposa ha tenido unos ingresos por rendimientos de trabajo y subsidio de 7.638,39 euros. Por lo que supera los ingresos mínimos de 6.000 €.

- Que según el informe emitido por Gestión Tributaria de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, no es titular de alguna vivienda o bien inmueble.

- Que reside habitualmente en el Municipio de Rota, según el certificado emitido por el Negociado de Estadística, figurando inscrita en el padrón municipal de habitantes, renovado a uno de mayo de 1996, desde la fecha de renovación, estando por tanto empadronada en la localidad con una antigüedad mayor de cinco años.

Por todo lo expuesto, propongo:

Primero: Adjudicar la vivienda sita en la Avda. [REDACTED]  
[REDACTED] a Don [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y Doña  
[REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]

Segundo: Realizar el contrato de arrendamiento con Don [REDACTED] y  
Doña [REDACTED] de la vivienda en Avda. [REDACTED]  
[REDACTED]

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda, a la Delegación Municipal de Servicios Sociales y Función Social de la Vivienda, al Negociado de Intervención y al Negociado de Gestión Tributaria.

Cuarto: Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como a la Delegada de la Función Social de la Vivienda, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Adjudicar la vivienda sita en la Avda. [REDACTED]  
[REDACTED] a D. [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]

2º.- Realizar el contrato de arrendamiento con D. [REDACTED]  
[REDACTED] y D<sup>a</sup> [REDACTED] de la vivienda en Avda. [REDACTED]  
[REDACTED]

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda, a la Delegación Municipal de Servicios Sociales y Función Social de la Vivienda, al Negociado de Intervención y al Negociado de Gestión Tributaria.

4º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Delegada de la Función Social de la Vivienda, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y once minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,